

No CONTRATO: 015-2025 FECHA: 07-01-2025

## 1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:

NOMBRE:	MELWYN YESID GOMEZ HERNANDEZ
DOCUMENTO:	C.C. 1.104.709.134 DEL LIBANO TOLIMA
DIRECCIÓN	MANZANA 34 CASA 17
MUNICIPIO	LÍBANO-TOLIMA
TELÉFONO	3133137249

2. INFORMACIÓN TRIBUTARIA

PERSONA NATURAL	RÉGIMEN TRIBUTARIO FECHA DEL RUT
NIT: 1104709134-1	NO RESPONSABLE DE IVA (2024-09-19)

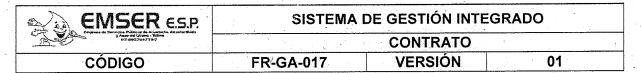
3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

VALOR:	UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$1.848.000) MONEDA CORRIENTE
DURACIÓN:	UN (01) MES CONTADO A PARTIR DEL 7 DE ENERO 2025 Y HASTA EL 6 DE FEBRERO 2025
OBJETO;	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO À LA GESTION PARA REALIZAR REPORTES À ENTIDADES DE CONTROL Y GESTION DE PROCESOS ASOCIADOS À LOS SISTEMAS DE INFORMACION Y COMUNICACION DE LA EMPRESA
SUPERVISION	LA SUPERVISION ESTARA A CARGO DEL TECNICO ADMINISTRATIVO GRUPO SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA EMSER E.S.P.

## 4. CUERPO DEL CONTRATO:

Entre los suscritos a saber. Por una parte LILIANA LONDOÑO MOGOLLON mayor de edad, vecino y domiciliado en Líbano Tolima, identificado con cédula de ciudadanía Nº 65.719.404 de Líbano Tolima, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano "EMSER E.S.P. de conformidad con el Decreto No. 004 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No 000003 del 02 de enero de 2024, y quien en lo sucesivo se denomina LA EMPRESA, por otra parte MELWYN YESID GOMEZ HERNANDEZ, persona mayor de edad y vecina del Libano e identificado como aparece al pie de su firma, técnico en sistemas de equipo de cómputo, quien manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que establece el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 Ley 1150 de 2007 o en las normas vigentes que regulan la materia; quien para la presente se denominará EL CONTRATISTA. De común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, previa las siguientes CONSIDERACIONES: 1). Que LA EMPRESA, ha identificado la necesidad de: "contar con los servicios Técnicos asociados a los procesos de I) apoyo en la gestión de la información necesaria para el reporte ante las plataformas sia observa y secop II, II) apoyo en el escaneo de información contractual y separación de documentos en formato PDF para su respectivo cargue III) apoyar en los procesos de gestión documental de las carpetas que contienen los actos contractuales suscritos por EMSER ESP IV) apoyar en las demás actividades de verificación y cargue de base de datos en los sistemas de información y comunicaciones a cargo de EMSER E.S.P. 2) que estas actividades se encuentran asignadas por manuela de funciones a la dirección administrativa financiera y comercial - grupo de sistemas de información y comunicaciones, pero el personal de planta no logra cubrir la necesidad 3) que para cumplir cabalmente con esta función se requiere continuamente el apoyo por parte de una persona natural que desarrolle esta actividad en forma independiente. Por lo anterior, se suscribe el presente contrato que se regirá por las siguientes CLAUSULAS: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA

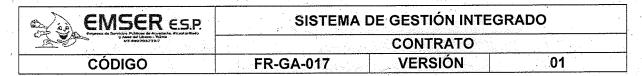




GESTION PARA REALIZAR REPORTES A ENTIDADES DE CONTROL Y GESTION DE PROCESOS ASOCIADOS A LOS SISTEMAS DE INFORMACION Y COMUNICACION DE LA EMPRESA CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones relacionadas con los requisitos necesarios para la legalización del contrato y con la obligación de cumplir con sus propios medios y recursos el objeto contractual, se pactan de mutuo acuerdo para el contratista las siguientes. I) apoyo en la gestión de la información necesaria para el reporte ante las plataformas sia observa y SECOP II, II) apoyo en el escaneo de información contractual y separación de documentos en formato PDF para su respectivo cargue III) apoyar en los procesos de gestión documental de las carpetas que contienen los actos contractuales suscritos por EMSER ESP IV) apoyar en las demás actividades de verificación y cargue de base de datos en los sistemas de información y comunicaciones a cargo de EMSER E.S.P. además de estas se compromete a A) Gestión de Información: El contratista manifiesta que realizará las gestiones asociadas a los procesos de recepción, procesamiento, adaptación y reporte de información de cada una de las dependencias de la empresa. Producto de estas actividades se tendrán informes según el área de competencia; B/ Bases de datos: El contratista manifiesta que dentro de sus capacidades y por su formación profesional, aportará en la generación y aplicación de las normas de Gestión Documental de las carpetas que contienen los actos contractuales suscritos por EMSER ESP C) Comunicaciones: El contratista manifiesta que asume la actualización de la información a reportar en las plataformas SECOP, SIA Observa, siempre bajo la autorización del supervisor, quien suministrará el contenido. E) Obligaciones genéricas: El contratista, además de la reserva de información y confidencialidad propias de su objeto contractual y profesional, cede los derechos de propiedad intelectual sobre las obras y producciones que se generen como consecuencia del presente contrato a la empresa y asume el conténido del pacto de transparencia del cual hace parte EMSER. Igualmente se obliga a la ejecución de las demás actividades que sean asignadas por LA EMPRESA. En caso de ser necesaria la ejecución de una actividad no prevista y de la cual el contratista no comparta la pertinencia de su ejecución, éste deberá dejar constancia por escrito de su desacuerdo con la justificación respectiva, so pena de incurrir en una causal de liquidación unilateral del contrato. CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: Además del pago según las condiciones de frecuencia y cantidad pactadas, las obligaciones que se pactan de mutuo acuerdo para LA EMPRESA, son: A) Suministro de información: La empresa deberá suministrar la información suficiente y necesaria para el desarrollo de la actividad contratada; B) Autorización de gestión: La empresa se obliga a otorgar autorización al contratista para desarrollar su labor en caso de ser necesaria ante particulares y terceros; C) Asignación de supervisor. La empresa deberá asignar el respectivo supervisor del contrato, quien además de asumir las funciones propias de la asignación, deberá recibir todas las comunicaciones y dar respuesta a los requerimientos emitidos por el contratista; CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El presente contrato se desarrollará en el Municipio de Líbano Tolima, cualquier controversia deberá efectuarse en la iurisdicción que corresponda a este município. En caso de requerirse actividades en otro lugar, éstas serán coordinadas con LA EMPRESA, sin obligación para ésta de modificar el valor del presente contrato. CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO El valor del presente contrato será por la suma UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$1.848.000) MONEDA CORRIENTE. valor que LA EMPRESA cancelará al contratista en UN (01) pago mensual, por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M.CTE (\$1'848.000,00). desembolso que la EMPRESA realizara al contratista mediante transferencia electrónica, previo diligenciamiento y envió por parte del contratista del formato de autorización para abono directo a cuenta de los cuales se descontarán los valores correspondientes a estampillas y retenciones adoptadas por la empresa, previa constancia expedida por el supervisor del contrato donde deben consignarse el cumplimiento de las metas para el periodo de pago y la suscripción de las respectivas metas para el periodo siguiente. Adicionalmente se deberán adjuntar como requisito para el pago, los aportes a seguridad social, cuenta de cobro o Factura Equivalente CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El presente contrato se desarrollará con afectación al presupuesto según la disponibilidad presupuestal No 030 de 7 de enero 2025 y registro presupuestal No 030 del 7 de enero del 2025, con cargo a los Rubros 05410801 Servicio Acueducto - 05410802 Servicio de Alcantarillado CLAUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO El presente contrato será



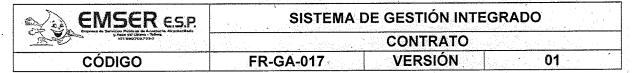
w.emseresp.com



suspendido sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo de las partes, previo concepto del supervisor donde se sustente la necesidad y pertinencia de la suspensión. CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN El contratista sólo podrá ceder el presente contrato con autorización expresa y escrita de LA EMPRESA. CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN, la supervisión del presente contrato tendrá El TECNICO ADMINISTRATIVO, GRUPO SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES Quien deberá además de velar por las obligaciones contenidas en el manual de supervisión de la entidad, las siguientes 1.) Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efectos de logar el desarrollo del contrato 2.) Aprobar la solicitud de desembolso que el contratista le represente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato. 3.) impartir instrucciones o recomendaciones y formular observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcado en las condiciones del mismo. 4.) Realizar los trámites que correspondan ante EMSER para realizar los pagos de acuerdo con lo establecido. 5.) Revisar los informes que presente el contratista. 6.) Informar oportunamente a EMSER del desarrollo del contrato o bien sobre sus incumplimientos. 7.) Suscribir acta de cierre de la ejecución del contrato en la cual se consigné el cumplimiento del contrato, en caso de terminación anticipada el supervisor deberá suscribir el acta de liberación de saldos, si estos existen. PARAGRAFO 1: En caso de que se evidencie el incumplimiento del CONTRATISTA o la existencia de obligaciones pendientes derivadas del objetó del contrato, el supervisor deberá dejar constancia de tales circunstancias de manera clara, expresa y exigible, 8.) Las demás que fueren necesarias para vigilar el cabal cumplimiento del objeto del contrato. CLAUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL Además de las causas establecidas por la ley para adelantar la terminación unilateral del contrato, las partes acuerdan que será causal de terminación unilateral del contrato, el incumplimiento durante dos (02) periodos en las metas establecidas mensualmente y suscritas por el supervisor y por el contratista. Para materializar dichos incumplimientos se deberá expedir el respectivo acto administrativo debidamente motivado y notificar al contratista en los términos de ley. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y CADUCIDAD El presente contrato sólo será modificado por mutuo acuerdo de las partes. Sin embargo, LA EMPRESA podrá declarar la caducidad de forma unilateral en caso de incumplimiento reiterado siguiendo los parámetros de la cláusula anterior. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para el presente contrato se aplicará cláusula compromisoria que remita la solución de controversias contractuales al centro de conciliación y arbitraje con jurisdicción en el municipio. CLAUSULA DECIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL por ser un contrato de prestación de servicios personales, por ser desarrollado por el contratista por sus propios medios y recursos, y ante la ausencia de los elementos del contrato de trabajo, el presente contrato no genera relación laboral alguna. CLÁUSULA DECIMA CUARTA: REQUISITOS Para la celebración del presente contrato el contratista debe acreditar el aporte al sistema de seguridad social integral, salud y pensión, y ARL. Para su inicio será necesaria la elaboración de la respectiva acta de inicio y la asignación de las metas del primer periodo mensual. Para su ejecución será necesaria la asignación relativa a las metas mensuales correspondientes, CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA: El contratista adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural y/o jurídicas entidades gubernamentales y/o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación a.) Cuando la información sea solicitada por EMSER, B.) en cumplimiento de una acción judicial en firme, orden o requerimiento o una solicitud oficial expedida por un tribunal competente, una autoridad o órgano judicial. CLAUSULA DECIMA SEXTA: PACTO DE TRANSPARENCIA: Sin perjuicio de cumplimiento de la ley colombiana. El contratista se compromete: 1.) Cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, los reglamentos internos de EMSER y sus procedimientos. 2.) Salvaguardar la moralidad pública. Trasparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que se deben observar en el desarrollo de las actividades contractuales. 3.) Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, impedimentos y conflicto de interés establecidos en la constitución política y en las leyes, de conformidad con el código de ética de la entidad. 4.) Honrar la cultura de la legalidad y propiedad de los actos públicos y por ende hacer más trasparente la gestión pública. 5.) Reconocer a EMSER como una entidad comprometida con la aplicación de políticas para una gestión pública transparente. 6.)



www.emseresp.com



Cumplir con los postulados del código de ética, especialmente en la transparencia e integridad en cada una de las prácticas de trabajo. 7.) No permitir soborno para obtener o retener contrato alguno, u otra ventaja impropia, así mismo no incurrir en cualquier tipo de pagos o dadivas u otros favores ofrecidos o concedidos de manera directa o atreves de terceros a funcionarios y/o contratistas. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que EL CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión a ellas, pertenecen a EMSER y por tanto en este mismo acto se entienden cedidas por el contratista a favor de EMSER. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencialidad. CLAUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD El contratista mantendrá indemne a EMSER E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros que se ocasionen durante la ejecución del contrato. CLAUSULA VIGÉSIMO: DURACION: El Presente Contrato tendrá una Duración de UN (01) mes contados a partir del 7 de enero 2025 y hasta el 6 de abril 2025 . CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO El presente contrato se perfeccionará con la suscripción por las partes y la firma del supervisor. En señal de conformidad, las partes suscriben el siguiente documento en el Municipio de Líbano el día siete (7) del mes de enero 2025

LA EMPRESA,

LILIANA LONDOÑO MOGOLLON C.C. 65.719.404 del Líbano Tolima Gerente EMSER ESP EL CONTRATISTA,

MELWYN YESID GOMEZ HERNANDEZ C.C 1.104.709.134 DE LIBANO TOLIMA

ENSERES.P.

ww.emseresp.com